



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00314 00

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Omar Benigno Perilla Ballesteros en calidad de gerente general de Capital Salud EPS, para que en el término de 2 días hábiles informara sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2022 y confirmado por el Juzgado 3° Laboral del Circuito el 28 de junio de esa misma anualidad.

Teniendo en cuenta que el incidentado guardó silencio, se requerirá por segunda vez a Omar Benigno Perilla Ballestero identificado con c.c. 79.347.264 en calidad de representante legal de Capital Salud EPS para que en el término de 2 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2022 y confirmado por el Juzgado 3° Laboral del Circuito el 28 de junio de esa misma anualidad.

Para un mejor proveer, el Juzgado requerirá por primera vez al señor Alejandro Gómez López identificado con c.c. 71.626.618 en su condición de primer reglón de la junta directiva de Capital Salud EPS para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes a fin de lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas y allegue constancia de ello.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Omar Benigno Perilla Ballestero** identificado con c.c. 79.347.264 en calidad de representante legal de Capital Salud EPS para que en el término de 2 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela de 18 de mayo de 2022, confirmado por el Juzgado 3° Laboral del Circuito el 28 de junio de esa misma anualidad.

SEGUNDO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ al señor **Alejandro Gómez López** identificado con c.c. 71.626.618 en su condición de primer reglón de la junta directiva de Capital Salud EPS para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas y allegue constancia de ello.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

QUINTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac690c25b368d7d2508f009e0f7a71fed95f011e72d397c6e92ef90f6ed17d4**

Documento generado en 23/08/2022 10:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>